



**MAGISTRADA PONENTE: MARIA INES BLANCO TURIZO**

**ACUERDO No CSJNS 22-253  
(24/03/2022 )**

"Por la cual se autoriza el cierre extraordinario y la suspensión de términos de los del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos “

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999 del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO**

Que la empresa Centrales Eléctricas de Norte de Santander, realizara desconexión del servicio de energía, por trabajos asociados al mantenimiento general a la subestación de Pamplona el día 24 de marzo de 2022.

Que mediante oficio DESAJC22- del 24 de marzo del Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, Doctor SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ, solicita a este Consejo Seccional de la Judicatura el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos “

Que, en reunión del Consejo Seccional de la Judicatura, del día 24 de marzo de 2022, se aprueba el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos de la siguiente manera:

DESPACHO JUDICIAL	FECHA DE CIERRE EXTRAORDINARIO
del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos	24 de marzo de 2022 a partir de las 7:00Am y hasta las 6:00 p.m.

Que el artículo primero del Acuerdo 433 de 1999, del Consejo Superior de la Judicatura, señala las causales del cierre extraordinario y, textualmente dispone: “Además de los eventos previstos del artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del artículo primero del Decreto 2282 de 1989, los Despachos Judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor, que”; que el mismo reglamento en su artículo segundo otorgó la competencia en los Consejos Seccionales para disponer tal medida.

Que como consecuencia del el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, se suspenderán los términos por el mismo lapso, de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander,



## ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Silos., durante la fecha expuesta en la parte motiva y por las razones señaladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Copia del presente Acuerdo será enviada al Consejo Superior de la Judicatura, los Despachos Judiciales y Tribunal Superior ubicados en el palacio de Justicia de Pamplona, a la Oficina Judicial y a las autoridades locales.

ARTICULO TERCERO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha y una copia debe ser fijada en lugar público de los respectivos Despachos Judiciales.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES BLANCO TURIZO  
Presidente

ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA  
Magistrado

SANDRA MAEIELA FERNANDEZ ORTIZ  
Secretaria Ad-Hoc